



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000044

SESIÓN N° 624/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 05 de enero de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 05 de enero del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 624/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipa Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María Arellano Arellano, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 623/16.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. para exponer su propuesta de modificación al artículo 11° del T.U.O. de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL.

Los representantes de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para exponer sus argumentos sobre el recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 144-2016-CD/OSIPTEL mediante la cual se da inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) - Expediente N° 00001-2016-CD-GPRC/IX.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta EGR-001/2017 presentada por la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita una audiencia a fin de exponer sus argumentos sobre el inicio al Procedimiento de Oficio para la



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000045

revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), aprobado mediante Resolución N° 144-2016-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Implicancias del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa específicamente aquellas relacionadas al Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Memorando N° 0004-GG/2017 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Informe N° 002-GAL/2017 de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se analiza las implicancias del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, específicamente aquellas relacionadas al Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir dicho tema en el Orden del Día de la sesión y pasar a evaluar y adoptar un acuerdo sobre el mismo.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir dicho tema como punto IV.1 del Orden del Día y a entregar a los miembros del Consejo Directivo los documentos pertinentes.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2820/17

Visto el Informe N° 002-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 002-GAL/2016 y disponer su remisión a la Presidencia del Consejo de Ministros, como posición institucional del OSIPTEL.
- Encargar al Presidente del Consejo Directivo disponer las acciones necesarias para la remisión del Informe N° 002-GAL/2017, a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000046

IV.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 532-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00026-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 343-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 532-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2821/17

Visto el Informe N° 343-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A, contra la Resolución de Gerencia General N° 532-2016-GG/OSIPTEL.
- Modificar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT a cuarenta y dos (42) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS, al no haber remitido la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, en aplicación de la condición más beneficiosa establecida en el artículo 236-A de la LPAG, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272.
- Modificar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT a cuarenta y dos (42) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS, al no haber remitido la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2013, en aplicación de la condición más beneficiosa establecida en el artículo 236-A de la LPAG, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 532-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 532-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

ML

J

IV.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 535-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00092-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 001-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 535-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2822/17

[Handwritten signatures and initials]



Visto el Informe N° 001-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A.; y en consecuencia modificar la sanción de multa impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 36 del anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 38° de la misma norma, de sesenta y siete (67) UIT a cincuenta y uno (51) UIT.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 00535-2016-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución de Gerencia General N° 00535-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

IV.4. Pronunciamiento sobre la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

Mediante Memorando N° 1849-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 635-GPRC/2016 y el Informe N° 430-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia emite pronunciamiento sobre la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de ampliación de plazo para remitir comentarios al Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias aplicables a los Operadores de Infraestructura Móvil Rural.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2823/17

Visto el Informe N° 430-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto Normativo que aprueba las "Normas complementarias aplicables a las Facilidades de Red de los Operadores de Infraestructura Móvil Rural", por quince (15) días hábiles adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 156-2016-CD/OSIPTEL; con lo cual, el plazo para que los interesados puedan presentar sus respectivos comentarios vencerá el día 02 de febrero de 2017.



- Postergar la Audiencia Pública convocada en el Artículo Cuarto de la Resolución de Consejo Directivo N° 156-2016-CD/OSIPTEL, y establecer como nueva fecha para la realización de la misma, el día 08 de febrero de 2017.
La información adicional como el lugar y hora del evento, reglas para la inscripción de participantes, entre otros aspectos, estará disponible en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y el Informe N° 00430-GPRC/2016, se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto que aprueba la publicación para comentarios de los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 001-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 640-GPRC/2016 y el Informe N° 431-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la publicación para comentarios de los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2824/16

Visto el Informe N° 431-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios de los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL, que incluye el Manual de Técnica Normativa y el Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria, con sus correspondientes formatos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución de Consejo Directivo que se aprueba, el proyecto antes referido, la Exposición de Motivos, los Anexos, y el Informe Sustentatorio N° 431-GPRC/2016, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Definir un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución de Consejo Directivo que se aprueba sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto antes referido.
- Convocar a una Audiencia Pública en la cual los interesados puedan expresar sus comentarios al Proyecto, la cual se llevará a cabo el día 15 de febrero del 2017.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Aprobación de Criterios para el ejercicio de la Facultad Discrecional del OSIPTEL en el ámbito sancionador tributario.

Mediante Memorando N° 1736-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 1689-GAF/2016 y el Informe N° 074-GAF/2016 a través de los cuales la Gerencia de Administración y Finanzas propone los Criterios de la Facultad Discrecional del OSIPTEL en el ámbito sancionador tributario.

El Gerente de Administración y Finanzas expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2825/16

Visto el Informe N° 074-GAF/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Encargar a la Gerencia General la aprobación de una Directiva Interna y las modificatorias que considere necesarias, respecto de la facultad discrecional del OSIPTEL en el ámbito sancionador tributario, de conformidad con las facultades conferidas por el Código Tributario.
- Informar anualmente, dentro del primer trimestre de vencido el año, el resultado de la aplicación de la Directiva en mención.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Designación de Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL.

Mediante Memorando N° 1850-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 590-ST/2016 y el Informe N° 061-ST/2016 a través de los cuales la Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que aprueba la designación de Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 624/2826/17

Visto el Informe N° 061-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aceptar la renuncia presentada por la señora Angela Arrescurrenaga Santisteban, al cargo de Secretaria General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL, dándosele las gracias por los servicios prestados.
- Designar al señor César Israel Coello Isasi como Secretario General del Centro de Arbitraje del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL; así como para su notificación a la persona a quien se designa.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000050

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Utilización de la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura de Telecomunicaciones de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 1785-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 616-GPRC/2016 y el Informe N° 420-GPRC/2016 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través de los cuales informa sobre la Utilización de la Oferta Básica de Compartición de Infraestructura de Telecomunicaciones de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:34 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.